



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, diputada local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 06 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LA ERRADICACIÓN DE LA GORDOFOBIA Y EL GORDOODIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad y la no discriminación constituyen principios fundamentales para el ejercicio de los derechos humanos. Todas las personas tienen derecho a vivir con dignidad y a desarrollarse plenamente, sin que sus características personales, físicas o corporales se conviertan en motivos de exclusión, rechazo, violencia o desigualdad.

Sin embargo, existen formas de discriminación que durante mucho tiempo han sido normalizadas y que, precisamente por formar parte de prácticas cotidianas, pueden resultar difíciles de identificar. Entre ellas se encuentran la gordofobia y el gordoodio, que afectan principalmente a las personas gordas y que se manifiestan mediante prejuicios, estereotipos, estigmas, rechazo y prácticas que pueden limitar el ejercicio de sus derechos.

Para la elaboración de la presente iniciativa se contó con el apoyo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), en el que se nos proporcionó información la cual permite dimensionar esta problemática y comprender que la discriminación hacia las personas gordas no se limita a comentarios sobre su apariencia, sino que puede presentarse en distintos ámbitos de la vida y generar consecuencias concretas en el ejercicio de sus derechos.

De acuerdo con la información proporcionada por el COPRED, los sistemas de opresión pueden entenderse como un conjunto de dinámicas históricas y condiciones económicas, políticas y socioculturales que generan relaciones de desigualdad entre distintos grupos de población. Desde esta perspectiva, la gordofobia y el gordoodio pueden analizarse como fenómenos que no ocurren únicamente de manera individual, sino que también se





reproducen mediante ideas, prácticas y estructuras sociales que colocan determinados cuerpos en una situación de desventaja.

En este sentido, la **gordofobia** se encuentra relacionada con un conjunto de estereotipos, prejuicios y estigmas que atribuyen características y hábitos negativos a las personas gordas. Estos prejuicios parten de la existencia de determinados modelos corporales que privilegian la delgadez y que pueden generar desigualdades para quienes no se ajustan a ellos.

Así, a partir únicamente del tamaño o peso de un cuerpo, pueden atribuirse a una persona características como falta de disciplina, voluntad, autocuidado, responsabilidad o capacidad, sin considerar sus circunstancias particulares. El problema adquiere una dimensión de derechos humanos cuando estas ideas se traducen en decisiones, prácticas o conductas que limitan oportunidades o generan un trato desigual.

Por su parte, hablar de **gordoodio** permite hacer visibles aquellas expresiones de rechazo, desprecio, violencia y discriminación dirigidas hacia las personas gordas. Este concepto ayuda a reconocer que determinadas conductas no pueden justificarse simplemente como opiniones, preferencias personales, preocupaciones por la salud o comentarios sobre la apariencia cuando tienen como resultado humillar, excluir, estigmatizar o limitar derechos.

La gordofobia y el gordoodio, por tanto, no son únicamente una cuestión estética ni se reducen a burlas o comentarios sobre el peso. Pueden constituirse en verdaderas barreras para el ejercicio de derechos cuando influyen en la manera en que una persona es tratada en la escuela, el trabajo, los servicios de salud, los espacios públicos, los medios de comunicación, las redes sociales o incluso dentro de sus relaciones familiares y sociales.

Los datos disponibles permiten advertir la dimensión de esta problemática. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, el 23.7 % de la población de 18 años o más manifestó haber sido discriminada durante el último año. Entre los motivos reportados, el peso o la estatura ocuparon el segundo lugar, con 27.5 %, porcentaje que fue mayor entre las mujeres, con 30.7 %, frente al 23.7 % registrado entre los hombres.

A nivel local, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS) 2021 señaló que el 25.2 % de las personas encuestadas manifestó haber sido discriminada en el ámbito personal y que el "sobrepeso" fue el tercer motivo con mayor número de menciones, con 7.6 %. El ámbito laboral y la vía pública se ubicaron entre los espacios con mayor incidencia.





Asimismo, el 72.3 % de la población encuestada consideró que existe discriminación hacia las personas con "sobrepeso". Otro dato que resulta especialmente relevante es que, frente a una experiencia de discriminación, 46.9 % señaló no haber realizado alguna acción, mientras que únicamente 2.8 % interpuso una denuncia.

Estas cifras permiten advertir que la discriminación relacionada con la gordura y el peso corporal no constituye una situación aislada ni exclusivamente personal, sino una problemática que puede afectar el acceso y ejercicio de derechos.

Esta realidad ha sido estudiada de manera particular en la Ciudad de México. En 2025, el COPRED publicó la *"Investigación diagnóstica sobre el marco general de discriminación hacia las personas gordas en la Ciudad de México: una revisión crítica de literatura sobre gordofobia y gordoodio"*, en la cual, a partir de la revisión de investigaciones sobre esta problemática, se identificaron siete prácticas discriminatorias hacia las personas gordas que se sostienen y reproducen en distintos ámbitos, siendo estas:

1. Reducción de la corporalidad gorda a objeto de intervención multidimensional

La corporalidad gorda es concebida como un "proyecto fallido" que debe ser corregido, controlado o transformado. Esta definición es producida y reproducida por múltiples instituciones -sanitarias, educativas, laborales, familiares y mediáticas-. De este modo se desconoce la autonomía corporal de las personas gordas, se condiciona su reconocimiento social a la modificación de su cuerpo y se vulnera su derecho a existir dignamente sin tener que ajustarse al ideal normativo.

2. Violencia simbólica y lenguaje ofensivo

Esta forma de violencia no requiere contacto físico, sino que opera mediante palabras, imágenes, narrativas, memes, burlas y etiquetas humillantes que desvalorizan a las personas gordas. Su eficacia radica en que se aprende y reproduce desde edades tempranas en distintos espacios de socialización, hasta conformar un entramado cultural que normaliza la ridiculización, la exclusión y el rechazo a los cuerpos gordos. Estas prácticas suelen legitimarse mediante discursos sobre la salud y el bienestar, lo que encubre su carácter discriminatorio y presenta la agresión, la vigilancia y la corrección corporal como formas aparentemente justificadas de cuidado.

3. Disciplinamiento y control mediante la generización corporal

La regulación de la corporalidad gorda se materializa mediante dietas, rutinas de ejercicio, tratamientos médicos, intervenciones quirúrgicas y discursos sociales que prescriben una apariencia y comportamientos específicos. Este disciplinamiento opera de manera generizada, pues impone exigencias diferenciadas según el género





y suele ejercer una presión más intensa sobre las mujeres y las corporalidades feminizadas. Con frecuencia estas prácticas encubren su carácter coercitivo mediante el lenguaje de la salud, la preocupación o el cuidado, lo que legitima la vigilancia, el juicio y la modificación corporal como si fueran acciones puramente realizadas en beneficio de la persona.

4. Praxis sanitarista y discriminación en la atención médica

En el ámbito sanitario, la discriminación hacia las personas gordas se manifiesta a través de diagnósticos reduccionistas, sesgos en la atención y discursos que equiparan automáticamente la gordura con enfermedad. Esta perspectiva tiende a atribuir cualquier padecimiento al peso corporal, sin realizar una valoración clínica integral ni reconocer la diversidad y complejidad de los cuerpos. Como resultado, pueden omitirse diagnósticos diferenciales, indicarse tratamientos centrados exclusivamente en la pérdida de peso y desatenderse las necesidades específicas de las personas, lo que deteriora la relación terapéutica y obstaculiza el acceso a una atención digna, oportuna y libre de discriminación.

5. Desexualización y negación del deseo

Las personas gordas suelen ser representadas como asexuadas o excluidas del ámbito del deseo, lo que deslegitima su derecho a vivir y expresar libremente su sexualidad. Al negarles reconocimiento como personas deseantes y deseables, se invisibilizan sus experiencias afectivas, eróticas y sexuales, y se refuerza la idea de que únicamente los cuerpos ajustados a los ideales hegemónicos de belleza merecen intimidad, placer y vínculos sexoafectivos. Asimismo, esta desexualización puede invisibilizar las experiencias de acoso y violencia sexual contra las personas gordas, debido a la creencia errónea de que no son objeto de deseo ni pueden ser agredidas sexualmente. Esto dificulta el reconocimiento de las violencias, desacredita sus testimonios y limita el acceso a redes de apoyo, protección y justicia.

6. Representación negativa en los medios de comunicación y las redes sociales

Las imágenes, narrativas y dinámicas algorítmicas reproducen ideales corporales centrados en la delgadez, mientras invisibilizan, ridiculizan o representan de manera estereotipada a quienes no se ajustan a ellos. En las redes sociales, estas prácticas se intensifican mediante la circulación de discursos de odio, burlas, acoso y otras formas de violencia simbólica, así como por la promoción constante de contenidos relacionados con la pérdida de peso y la transformación corporal. De este modo, los medios y las plataformas digitales no solo reflejan la gordofobia existente, sino que también contribuyen a normalizarla, amplificarla y convertir la presión estética en una experiencia cotidiana.





7. Estigmatización profesional y política

Esta práctica opera a través del desprestigio de las personas gordas en ámbitos laborales, políticos y sociales mediante la estrategia de asociar la gordura con defectos morales como el descontrol, la irresponsabilidad, la inconsciencia o el egoísmo. Esta construcción estigmatizante se reproduce tanto en discursos institucionales como en interacciones cotidianas, reforzando la idea de que las corporalidades gordas son equiparables a ineeficiencia o falta de disciplina.

Ninguna característica corporal determina por sí misma la capacidad, preparación, responsabilidad o desempeño de una persona. Por ello, utilizar el peso o el tamaño corporal para establecer este tipo de juicios puede reproducir condiciones de desigualdad y discriminación.

Las siete prácticas identificadas permiten comprender que la gordofobia y el gordoodio pueden atravesar diferentes ámbitos de la vida y que sus consecuencias no terminan en una expresión ofensiva. Pueden afectar derechos relacionados con la igualdad y no discriminación, el trabajo, la educación, la salud, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la participación, la recreación y el acceso a servicios, entre otros.

Esta problemática también se refleja en los casos atendidos por el COPRED. De acuerdo con la información proporcionada para la elaboración de esta iniciativa, entre 2014 y el 30 de junio de 2025 el Consejo registró 15 expedientes de queja relacionados con presuntos actos de discriminación por apariencia física vinculados con gordofobia. Entre los derechos vulnerados se identificaron el trabajo, la igualdad y no discriminación y la recreación, con una presencia importante de casos relacionados con el ámbito laboral.

Entre las situaciones reportadas se encuentran personas que señalaron no haber sido contratadas debido a su apariencia física; haber sido removidas de sus cargos o reubicadas en puestos considerados "aptos para cargar cosas pesadas"; recibir expresiones relacionadas con "no dar mala imagen al establecimiento"; enfrentar insultos, acoso u hostigamiento laboral; tener condicionado su empleo a la pérdida de peso; o encontrar obstáculos para obtener bonos, becas de formación u otras mejores condiciones laborales.

Incluso, algunas personas señalaron que, después de denunciar estas conductas, sus quejas fueron minimizadas o ignoradas, o enfrentaron nuevas situaciones de hostigamiento y, en algunos casos, el despido.

Estos ejemplos permiten observar de manera concreta por qué la gordofobia y el gordoodio deben ser abordados desde una perspectiva de derechos humanos,





reconociendo que las características corporales de una persona no pueden convertirse en motivo de humillación, rechazo, exclusión, violencia, prejuicios o restricciones en el ejercicio de sus derechos. La dignidad y el valor de las personas no dependen de su peso, talla, tamaño o forma corporal, ni estas características determinan sus capacidades, inteligencia, preparación, responsabilidad o posibilidades de desarrollo; por ello, ninguna corporalidad puede ser utilizada para establecer diferencias de trato que coloquen a una persona en una situación de desventaja o desigualdad.

En este sentido, resulta especialmente relevante que la investigación diagnóstica del COPRED señale entre sus recomendaciones dirigidas al sector público el reconocimiento legal de la gordofobia como una forma específica de discriminación, pues la ausencia de referencias expresas puede contribuir a invisibilizar esta problemática y dificultar la construcción de políticas públicas que atiendan sus causas y consecuencias.

Nombrar la gordofobia y el gordoodio permite hacer visible una discriminación que durante mucho tiempo ha sido normalizada. Reconocerla constituye un paso necesario para prevenirla, identificar sus manifestaciones y promover una cultura de respeto a la diversidad corporal.

Ahora bien, es importante resaltar que las fechas conmemorativas pueden contribuir a este propósito al generar espacios de información, reflexión, educación y sensibilización. Su importancia no radica únicamente en incorporar una fecha al calendario, sino en utilizarla como una herramienta para impulsar acciones que permitan reconocer una problemática y promover cambios culturales e institucionales.

En distintas partes del mundo, las propias personas gordas y los movimientos que defienden sus derechos han impulsado fechas orientadas a visibilizar estas problemáticas. Desde 2022 se ha reivindicado el 4 de marzo como Día Mundial contra la Gordofobia, mientras que cada 6 de mayo se conmemora el Día Internacional Sin Dietas, con el propósito de generar conciencia sobre los efectos de las dietas restrictivas y la presión social relacionada con la delgadez.

Por ello, la presente iniciativa propone declarar el **06 de mayo como "Día de la Erradicación de la Gordofobia y el Gordoodio" en la Ciudad de México**, con el propósito de visibilizar las formas de discriminación que enfrentan las personas gordas y promover acciones para prevenirlas y eliminarlas.

La conmemoración busca contribuir al desarrollo de acciones de sensibilización, educación, investigación y difusión que permitan desmontar prejuicios relacionados con el peso y la gordura, así como favorecer la incorporación de esta perspectiva en las políticas públicas, particularmente en ámbitos como la salud, la educación, el trabajo, la cultura y el acceso a la justicia.





Reconocer la gordura como parte de la diversidad corporal significa también reconocer a las personas gordas como personas sujetas plenas de derechos humanos, cuya dignidad no está condicionada al tamaño o forma de su cuerpo.

Erradicar la gordofobia y el gordoodio requiere comenzar por reconocer que existen, identificar las prácticas mediante las cuales se reproducen y dejar de normalizar aquellas conductas que, bajo la apariencia de bromas, opiniones, preocupaciones o consejos, pueden generar rechazo, violencia, exclusión o discriminación.

La Ciudad de México ha construido un marco jurídico basado en la igualdad, la dignidad humana y la no discriminación. Incorporar esta conmemoración representa una oportunidad para continuar avanzando en esos principios y reafirmar que ninguna persona debe encontrar limitado el ejercicio de sus derechos por prejuicios relacionados con su peso o corporalidad.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa tiene por objeto declarar el 06 de mayo como "Día de la Erradicación de la Gordofobia y el Gordoodio" en la Ciudad de México, con la finalidad de reconocer y visibilizar las distintas formas de discriminación, rechazo, estigmatización y violencia que enfrentan las personas gordas, así como promover acciones de sensibilización, educación y difusión encaminadas a prevenir y erradicar estas prácticas.

La importancia de esta propuesta radica en hacer visible una forma de discriminación que durante mucho tiempo ha sido normalizada, pero que puede generar afectaciones concretas en la vida y en el ejercicio de los derechos de las personas. Reconocer la gordofobia y el gordoodio permite identificar los prejuicios y estereotipos asociados con el peso y la corporalidad, así como cuestionar aquellas prácticas que atribuyen capacidades, cualidades o valor a las personas a partir de las características de su cuerpo.

Establecer esta fecha conmemorativa busca generar un espacio permanente de reflexión y sensibilización que contribuya a combatir estos prejuicios y a fortalecer una cultura de respeto a la diversidad corporal. Desde una perspectiva de derechos humanos, la propuesta parte de una premisa fundamental: ninguna característica corporal disminuye la dignidad de una persona ni puede utilizarse para justificar un trato desigual, la exclusión o la limitación de sus derechos.

De esta manera, la conmemoración del "Día de la Erradicación de la Gordofobia y el Gordoodio" representa una acción para avanzar hacia una Ciudad de México más





igualitaria e incluyente, en la que todas las personas sean reconocidas como sujetas plenas de derechos, independientemente de su peso, talla, tamaño, complexión o forma corporal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 06 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DE LA ERRADICACIÓN DE LA GORDOFOBIA Y EL GORDOODIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

Artículo único. El Congreso de la Ciudad de México declara el 06 de mayo de cada año como el "Día de la erradicación de la Gordofobia y el Gordoodio en la Ciudad de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Jannete Guerrero Maya

DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, en la Ciudad de México, a los **06** días del mes de **octubre** del año **2026**





III LEGISLATURA



FICHA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

Nombre de la iniciativa	Iniciativa para declarar el 06 de mayo de cada año como el "Día de la Erradicación de la Gordofobia y el Gordoodio en la Ciudad de México"
Ley a reformar	Que se decrete el 06 de mayo de cada año como el "Día de la Erradicación de la Gordofobia y el Gordoodio en la Ciudad de México"
Objetivo de la iniciativa	Visibilizar y prevenir la discriminación, el rechazo, los prejuicios y la violencia que pueden enfrentar las personas por su peso, talla o forma corporal, y promover el respeto a la diversidad corporal y a los derechos humanos.
Resumen de la iniciativa en lenguaje Ciudadano	Busca generar acciones de información, educación y difusión que ayuden a identificar y eliminar los prejuicios y estereotipos relacionados con el peso y la apariencia física, especialmente en ámbitos como la salud, educación, trabajo, cultura y acceso a la justicia.
A quiénes beneficia la propuesta	A la diversidad corporal y contribuir a prevenir situaciones de discriminación, rechazo, exclusión, violencia o trato desigual por razón de su peso, talla, tamaño o forma corporal.



Certificado de firma		02/10/2026 12:11
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6ABFF313FC4FB57BAB04F0C2	Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya	
Nombre y extensión: Iniciativa - Día de la Erradicación de la Gordofobia (06-10-26).pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 9	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2f0:a6a1:e9ca:59c4:b345:bb42:c62d	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
8f2b178f0cb8b58be31c30f12ddba9f0f8d54eaca3ee4c11ee63c3c2bf6	02/10/2026 12:08	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
e60ec851e18b27cdb6980e9a998c1a8a1cc6803e169f2ec94088a454411d01f8		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
02/10/2026 18:11:06 UTC (02/10/2026 12:11:06 Hora local de la Ciudad de México)	PSC World S.A. de C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2026-02-10
213a5f07-f1bd-4228-b88d-eeb5bde5d91a.cons	Certificado PSC válido hasta: 2031-02-10
Huella digital contenida en la constancia:	
e60ec851e18b27cdb6980e9a998c1a8a1cc6803e169f2ec94088a454411d01f8	

Firmantes		
Firmante 1. Jannete Guerrero Maya		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6ABFF3B29FDBA447984D7418	Enviado: 02/10/2026
Derecho	IP: 2806:2f0:a6a1:e9ca:59c4:b345:bb42:c62d	12:09:14
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 02/10/2026
Correo:		12:10:54
jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx		Visto: 02/10/2026 12:10:58
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		02/10/2026 12:10:58.721
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		02/10/2026 12:10:58.831

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

